



UNIVERSIDAD DE CHILE



**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO  
N°026879 DE 24.09.2005; Y APRUEBA  
NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE  
FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN  
EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD,  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

**DECRETO EXENTO N° 0024465**, de 15 de Julio de 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°0026879 de 24 de septiembre de 2005; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°022 de 25 de mayo de 2016 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Medicina, con fecha 23 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con motivo de favorecer la continuidad de estudios, surge la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Educación en Ciencias de la Salud, de la Facultad de Medicina, aprobado por Decreto Universitario N°0026879 de fecha 24 de septiembre de 2005, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión celebrada el día 23 de Enero del año 2014, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magister en Educación en Ciencias de la Salud.

**DECRETO:**

1. Modifícase el Decreto Universitario N°0026879 de fecha 24 de septiembre de 2005, en el sentido de dejar sin efecto el numeral 2, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magister en Educación en Ciencias de la Salud, de la Facultad de Medicina, reemplazándolo por el texto que se aprueba a continuación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación correspondiente al programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud:

## **A.- REGLAMENTO**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º**

El presente reglamento establece las normas especiales para la administración académica del Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, conducente al grado de Magíster y orientado al desempeño profesional superior.

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento, será resuelto de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster o Doctor, aprobado por D.U. N° 002811 de 2010; y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria vigente será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Medicina.

### **TÍTULO II DEL PERFIL DE EGRESO Y DE LOS OBJETIVOS**

#### **Artículo 2º**

##### **Del Perfil de Egreso:**

El Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud tendrá como Perfil de Egreso:

El/la egresado/a del programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud es un/a graduado/a que se desempeña en el campo de la educación en las ciencias y profesiones de la salud, gestionando, enseñando e investigando en los diversos ámbitos de la formación profesional, sobre la base de una formación científica apropiada.

La Facultad de Medicina espera que sus graduados/as en Educación en Ciencias de la Salud evidencien en su actuación personal y profesional aquellos valores y tradiciones de la Universidad de Chile y de la propia Facultad en los que han sido formados.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Sus principales ámbitos de competencia son:

- La enseñanza de nivel superior en carreras de la salud.
- El/la graduado/a está habilitado/a para ejercer docencia a nivel universitario, de pre y postgrado, en las profesiones de la salud.
- Gestión de programas y procesos en educación en ciencias de la salud.
- El/la graduado/a está habilitado/a para abordar los problemas relacionados con la gestión de programas, currículums, procesos docentes, la enseñanza, la evaluación de aprendizajes individuales y logros colectivos.
- Investigación en educación en ciencias de la salud.
- El/la graduado/a enfrenta desafíos y procesos de generación de conocimiento relevante para el desarrollo disciplinar y la toma de decisiones en el ámbito de la docencia y el aprendizaje, el currículum y su evaluación, la constitución de colectivos que enseñan y aprenden, ya sea actuando de manera individual o formando parte de equipos.

### De los Objetivos

El Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud tendrá como objetivos fundamentales:

- Ampliar el perfil profesional de los/las académicos/as del área de la salud otorgándoles nuevas competencias teórico prácticas para su desempeño en docencia, así como optimizar sus herramientas de trabajo y de intervención frente a problemas y desafíos docentes.
- Capacitar o perfeccionar a académicos/as y profesionales que participan en docencia en ciencias de la salud, en aspectos cognitivos, actitudinales y psicomotores, que les permitan asumir eficaz y eficientemente sus responsabilidades directivas y de coordinación en unidades académicas, asignaturas, cursos y prácticas de las Carreras de la Salud, a la vez que efectuar creativamente el análisis de una amplia gama de problemas en Educación en Ciencias de la Salud, aportando soluciones racionales e innovadoras al fortalecimiento de la docencia superior y participando en los organismos que lideran, regulan, perfeccionan y hacen relevante la formación educacional en las áreas pertinentes.
- Proveer la profundización teórica de las ciencias de la educación y sus bases conceptuales, para comprender los distintos paradigmas planteados en esas disciplinas, concebidas en su proyección social y multicultural, encontrar los mejores modelos y evidencias para desarrollar una docencia de alto nivel en pre y postgrado y establecer líneas de investigación sistematizadas e innovadoras, especialmente en las áreas andragógicas de su incumbencia.
- Permitir el análisis de las diferentes formas de aprendizaje y estructuras del



UNIVERSIDAD DE CHILE

currículum, y decidir su más pertinente aplicación en la enseñanza superior, en el área biomédica, especialmente para dotar a los profesionales de la salud de los instrumentos propios de un desempeño profesional personalizado, autónomo, competente y flexible ante conductas renovadas, constituyéndose en experto, consultor, innovador y propulsor educacional, en tales disciplinas.

- Disponer y saber aplicar las distintas formas de evaluación utilizables en su área, incluidas las atinentes a los procesos, que permitan adoptar criterios sobre falencias y logros, acreditar tareas y estrategias y promover el perfeccionamiento necesario para procurar y sostener, siempre, niveles educativos de alta calidad.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

##### **Artículo 3º**

La administración académica del Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud residirá en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina y la gestión académica dependerá de un Comité Académico del Programa, quien velará por el cumplimiento de los objetivos, el mejoramiento continuo del Programa, la formación de los/las estudiantes de acuerdo al perfil de egreso y los estándares establecidos por la Universidad.

##### **Artículo 4º**

El Comité Académico del Programa estará constituido por cinco académicos de nivel Profesor, del claustro de académicos del Programa, nombrados por el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado a proposición del claustro y en acuerdo con el Consejo de Escuela de Postgrado en la Facultad de Medicina. Este comité será presidido por un Coordinador, elegido entre los cinco académicos. Estos durarán dos años en sus funciones, incluido el Coordinador/a, pudiendo ser nominados por otros períodos.

##### **Artículo 5º**

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud:

- Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del Programa junto a la Escuela de Postgrado.
- Establecer los criterios generales, normas y procedimientos por los cuales se regirá el proceso de selección de los postulantes al Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Realizar el proceso de selección de los/las postulantes al Programa.
- Evaluar los antecedentes debidamente acreditados de los/las estudiantes del Programa, para estudiar su posible reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad por el/la postulante.
- Establecer las orientaciones y normas para determinar las asignaturas y actividades curriculares que conforman el Programa para proponerlas al Director/a de la Escuela de Postgrado.
- Aprobar los planes de estudio de los/las postulantes.
- Supervisar el rendimiento académico de los (las) estudiantes del Programa y proponer a la Escuela de Postgrado la eliminación de aquellos que no hubiesen alcanzado un nivel compatible con los estudios de Magíster.
- Nombrar a los respectivos profesores/as tutores/as.
- Designar a los/las profesores/as guías de Tesis previa propuesta del/de la estudiante y proponer a la Escuela de Postgrado los miembros de la Comisión de evaluación del Proyecto de Tesis, de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), y del Examen de Grado.
- Establecer los requisitos formales que debe reunir la presentación de las Tesis o AFE.
- Evaluar los Proyectos de Tesis o AFE, tomando en cuenta el informe de la comisión evaluadora del Proyecto de Tesis.
- Someter a la consideración del Director/a de la Escuela de Postgrado a fin que proponga al Decano/a de la Facultad, las recomendaciones de políticas y normas académicas relacionadas con este Programa, como asimismo todas las situaciones no descritas en este Reglamento y que se presenten durante el desarrollo del mismo.
- Establecer la coordinación académica con la Escuela de Postgrado, para los procedimientos docentes administrativos que correspondan.
- Cautelar que las investigaciones que realicen los/las estudiantes consideren las normas de la disciplina establecidas por los comités de ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Escuela de Posgrado.

#### Artículo 6°

El claustro estará conformado por académicos/as que cultiven la disciplina de la Educación en Ciencias de la Salud mediante la investigación o la docencia.

El ingreso de un académico/as al claustro del Programa es propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

### Artículo 7°

Podrán postular al Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, aquellas personas que acrediten la posesión del Grado Académico de Licenciado o un Título Profesional preferentemente en el área de las ciencias de la salud, cuyo nivel o contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el Grado de Licenciado según las normas de la Universidad de Chile, lo que será determinado por el Comité Académico del Programa.

Los/las postulantes deberán cumplir con todos los requisitos formales establecidos mediante convocatoria pública por el Comité Académico del Programa.

### Artículo 8°

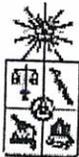
El Comité Académico del Programa seleccionará a los/las candidatos/as sobre la base de los antecedentes académicos, del interés en la docencia, de un examen de comprensión de lectura de idioma inglés y de una entrevista personal. El Comité Académico de Programa ponderará estos antecedentes, procurando seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones arbitrarias entre las postulaciones presentadas. Luego resolverá respecto de la admisión de los postulantes seleccionados, para su posterior ratificación por la Escuela de Postgrado.

## TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

### Artículo 9°

El Plan de Estudios conducente al Grado de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, tiene una duración de cinco semestres, y se llevará a cabo en no menos de un año (dos semestres) y en un máximo de tres (seis semestres), como plazo total, incluyendo el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Este plazo sólo podrá excederse en el caso de postergaciones de estudio, autorizadas por el/la Director/a de Escuela, con el acuerdo del Consejo de Escuela, previo informe del Comité Académico.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### **Artículo 10°**

El trabajo académico que demanden las asignaturas y actividades curriculares que comprende el Programa se expresará en créditos. Un crédito corresponderá a 30 horas de trabajo total de un/a estudiante.

El número total de créditos del Plan de Estudios del Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud es de 90 los que se desglosan en 16 créditos en el primer, segundo y tercer semestre; 21 créditos correspondientes a la Tesis o AFE de Grado, en el cuarto y quinto semestre.

#### **Artículo 11°**

Los/las candidatos/tas al Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, podrán solicitar al Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de cursos o seminarios aprobados con anterioridad en otros programas académicos, lo que deberán certificar con la documentación correspondiente, al momento de solicitar su reconocimiento.

El reconocimiento de actividades curriculares previas no podrá cubrir más de un 30% del Plan Lectivo. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente. El Comité Académico del Programa informará, en cada oportunidad, a la Dirección de la Escuela de Postgrado los fundamentos que respalden el reconocimiento de actividades previas.

#### **Artículo 12°**

La asistencia a las actividades curriculares es obligatoria y su porcentaje mínimo es de un 70% de las horas presenciales. El incumplimiento de esta disposición será causa de reprobación de la actividad curricular correspondiente.

El desarrollo del Magíster en Educación en Ciencias de la Salud considera plataformas virtuales para realizar algunas de las tareas no presenciales. En tal caso, será obligatorio el cumplimiento total de las tareas asignadas, y pertinentemente calificadas, como equivalente de la asistencia exigida a esta actividad.

#### **Artículo 13°**

Todo caso excepcional de inasistencia o incumplimiento de tareas será resuelto por el Comité Académico del Programa, previo informe de los profesores encargados de la actividad curricular correspondiente, y comunicado a la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### Artículo 14°

La calificación del trabajo académico de los candidatos se expresará en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será de 4.0, tanto para las actividades curriculares del Plan de Estudio, como para la Tesis o AFE y Examen de Grado.

### Artículo 15°

El/la candidata/a que sea reprobado en una asignatura o actividad curricular, podrá repetirla en las condiciones y plazos que el Comité del Programa establezca, en acuerdo con la Escuela de Postgrado. Será causal de eliminación el haber reprobado más de una asignatura o reprobado en una segunda oportunidad la misma asignatura. El/la candidato/a tiene derecho a presentar una solicitud de apelación ante el/la Decano/a quien decidirá su continuidad previo informe del Comité Académico.

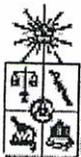
Para optar al Grado de Magíster, el/la candidata/a deberá completar una cantidad mínima de trabajo académico representativo de los 90 créditos distribuidos en actividades curriculares sistemáticas, que corresponden, al menos, a 48 créditos del Plan Lectivo y una Tesis o AFE correspondiente a 42 créditos.

El Comité Académico sugerirá postergación de los estudios o la eliminación de un/una estudiante del Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, sobre la base de un mal rendimiento académico o por cualquier otra causa que fuese considerada incompatible con el desenvolvimiento esperado de un estudiante de Postgrado, lo cual será comunicado al Director/a de la Escuela de Postgrado quien en acuerdo con el Consejo de Escuela de Postgrado resolverán estas situaciones.

## TÍTULO VII DEL PLAN LECTIVO

### Artículo 16°

Las asignaturas electivas del Plan de Estudios, deberán ser desarrolladas en cualquiera de los tres semestres iniciales del Programa, con la aprobación del Comité



UNIVERSIDAD DE CHILE

Académico. Los/las estudiantes podrán escoger como actividades electivas otras actividades curriculares ofrecidas por otros Programas de Postgrado equivalentes al Magíster, de cualquier unidad académica de la Universidad de Chile, siempre y cuando sean atingentes a los objetivos enunciados en este Programa y aprobadas por el Comité Académico del mismo. La Escuela de Postgrado ratificará la pertinencia de esta opción en conformidad a la reglamentación vigente.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS**

#### **Artículo 17°**

El/la estudiante completará el Programa de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá en la fecha que determine el Director/a de la Escuela luego de haber realizado una Tesis o AFE. La Tesis es una propuesta individual y original en el área de la Educación en Ciencias de la Salud que se fundamenta con razonamientos expresada por escrito y que el aspirante al grado debe presentar para su aprobación. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad del área de la Educación en Ciencias de la Salud.

#### **Artículo 18°**

La Dirección de la Tesis o AFE estará a cargo de un/una Profesor/a Guía propuesto por el/la estudiante y nombrado por el Comité Académico quien, de preferencia, pertenecerá al claustro académico del Programa. En casos especiales, debidamente considerados, podrá solicitarse el co-patrocinio o la asesoría de especialistas de otras disciplinas u otros Programas Académicos. En caso que el guía de Tesis sea un profesor que no pertenezca al claustro, debe agregarse un profesor/a patrocinante que debe pertenecer a éste.

#### **Artículo 19°**

El/la postulante al Grado, una vez que hubiere cumplido la totalidad de asignaturas del Programa, deberá someter un Proyecto de Tesis o AFE a la aprobación del Comité Académico del Programa, en las fechas que éste fije, de acuerdo a su calendario de trabajo. Dicho Comité invitará a tres Profesores, a conformar una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, a pronunciarse sobre el Proyecto dentro de los treinta días hábiles contados desde su recepción. En caso de no recibirse respuesta se propondrá un nuevo evaluador.

Si el Proyecto requiriera modificaciones mayores o fuese rechazado, el candidato



UNIVERSIDAD DE CHILE

deberá modificarlo o presentar uno nuevo, según sea el caso, dentro del período que el Comité determine.

#### **Artículo 20°**

A contar de la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis o AFE por el Comité del Programa, el/la candidata/a dispondrá del plazo máximo de dos semestres para desarrollarlo. En forma excepcional, este Comité podrá concederle un período adicional para su finalización, si lo estimare conveniente, pudiendo otorgarse un semestre adicional en casos justificados. Los costos que esta situación genere son de responsabilidad del candidato frente a la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 21°**

Es responsabilidad del Comité Académico de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Tesis, aprobar o rechazar la Tesis o AFE, conocer y evaluar el o los informes de avance y evaluar el texto final. Esta comisión esta compuesta por un profesor del Claustro, uno de la Facultad y uno externo.

#### **Artículo 22°**

La calificación del Examen de Defensa de la Tesis o AFE, será en escala de 1.0 a 7.0 y corresponderá al promedio de las calificaciones que individualmente le asignen cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. En esta circunstancia la nota de aprobación es 4.0 (cuatro punto cero).

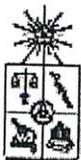
#### **Artículo 23°**

Una vez calificada favorablemente la Tesis o AFE por la Comisión se comunicará al Comité Académico del Programa. La fecha del Examen de Grado será determinada por el Director de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa.

### **TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO**

#### **Artículo 24°**

Una vez aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios programado y la Tesis o AFE, los estudiantes deberán rendir un Examen de Grado ante la Comisión.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Evaluadora del Examen de Grado, nombrada por el Sr/a Decan/a.

#### **Artículo 25°**

La Comisión de evaluación calificará el Examen de Grado en la escala de 1.0 a 7.0. En esta circunstancia la nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro punto cero).

#### **Artículo 26°**

En el caso que el/la candidata/a fuera reprobado/a en el Examen de Grado, dispondrá de una segunda y última oportunidad para rendirlo, en un plazo no superior a un semestre académico a contar de la fecha de reprobación.

### **TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

#### **Artículo 27°**

Para obtener el Grado de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido aprobado en las asignaturas curriculares y electivas que formaban parte de su Plan de Estudios.
- Haber obtenido la aprobación de su Tesis o AFE.
- Haber sido aprobado en el Examen de Grado.

#### **Artículo 28°**

La calificación final obtenida por el/la estudiante en el Programa conducente al Grado de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud, se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Nota promedio de las asignaturas del Programa	50%
- Calificación de la Tesis o AFE	30%
- Calificación del Examen de Grado	20%

#### **Artículo 29°**

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado enviará al Decano/a de la Facultad de



UNIVERSIDAD DE CHILE

Medicina los antecedentes y calificaciones de los/las estudiantes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento para optar al Grado de Magíster. El/la Decano/a solicitará al Rector de la Universidad de Chile, les confiera el Grado de Magíster en Educación en Ciencias de la Salud.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área y la calificación expresada en conceptos. La calificación de los títulos y grados se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

#### CALIFICACIÓN NOTAS

Aprobado 4.0 - 4.9

Aprobado con distinción 5.0 - 5.9

Aprobado con distinción máxima 6.0 - 7.0

### TÍTULO XI DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

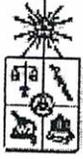
#### Artículo 30°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado que no sobrepase en total dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico.

#### Artículo 31°

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa. Igualmente serán causales de eliminación:

1. No cumplir con el trámite de matrícula en el período establecido para el año académico.
2. No presentar su Plan de Estudios dentro de los períodos establecidos para cada semestre para el año académico en curso.
3. Suspender sus estudios sin contar con la autorización del Director de Escuela, con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.
4. Reprobación de más de una asignaturas del Plan Lectivo.
5. Reprobación por segunda vez de una asignatura obligatoria.
6. Rechazo por segunda vez del Proyecto de Tesis.
7. Reprobación por segunda vez del Examen de Defensa de Tesis.
8. Reprobación por segunda vez del Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

9. Exceder la permanencia máxima en el Programa.

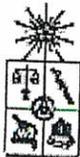
## DISPOSICIÓN FINAL

### Artículo 32°

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa a partir de la cohorte de ingreso 2017.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

Los/as estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al año académico 2017, podrán acogerse a esta modificación, para lo cual deberán solicitarlo al/la Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

### B. Plan de Formación

<b>Primer semestre. Asignaturas obligatorias</b>		<b>Créditos</b>
Aprendizajes efectivos en Educación Superior. Problemas y desafíos actuales		4
Didáctica en Educación en Ciencias de la Salud		4
Currículum en Educación en Ciencias de la Salud		4
Evaluación en Educación en Ciencias de la Salud		4
<b>Segundo semestre. Asignaturas obligatorias</b>		
Epistemología en la educación en ciencias de la salud		4
Fundamentos sociológicos, filosóficos y políticos en la educación superior		4
Gestión y calidad en la educación superior en ciencias de la salud		4
Nuevas tendencias en enseñanza y en aprendizaje en ciencias de la salud		4
<b>Tercer Semestre. Asignaturas obligatorias</b>		
Seminario de Tesis		12
Electivo 1		2
Electivo 2		2
<b>Cuarto y quinto semestre</b>		
Elaboración de Tesis o AFE		42
<b>TOTAL</b>		<b>90</b>

**Anótese, Comuníquese Y Regístrese.**

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Prorrectoría  
Contraloría Universitaria  
Senado Universitario  
Consejo de Evaluación  
Secretaría General  
Vicerrectorías  
Facultad de Medicina  
Dirección Jurídica  
Oficina de Títulos y Grados

